

TRATAMIENTO DE LOS COMPLEMENTOS FUNCIONALES

Desde la aprobación del acuerdo colectivo de 26 de diciembre pasado (en adelante, el Acuerdo), hemos recibido muchas consultas sobre la transformación de complementos personales en funcionales y, en su caso, sobre su pérdida con el cambio de función. El texto del acuerdo está disponible en El Portal y en este enlace [Acuerdo colectivo](#).

¿Cuáles son los conceptos afectados?

Los únicos conceptos que se percibían en diciembre de 2014 que pasan a tener carácter funcional en virtud del Acuerdo son los siguientes:

4376 Complemento Personal Absorbible.

4545 Nuevo Plus no pensionable y congelado.

4344 Plus personal.

4550 Plus personal no pensionable y no revalorizable.

¿Cuándo son afectados estos conceptos?

Sólo cuando procedan de la transformación de conceptos que en diciembre de 2010 (cuando se produjo la fusión de Caixanova y Caixa Galicia) tenían carácter funcional y se transformaron en personales.

Esta transformación se puede haber producido en el momento de la fusión (si se habían percibido durante tres años) o con posterioridad (si en el momento de la fusión no se habían percibido durante tres años, se transformaban al percibirse durante cuatro años).

¿Cuándo se pueden perder los complementos?

Por la aplicación del Acuerdo, los complementos se pierden cuando se deja de realizar la función en virtud de cuyo desempeño se concedieron. En el caso de que esta circunstancia haya sucedido antes de la aprobación del Acuerdo, el 1 de enero de 2015.

Ante una propuesta de cambio de función, es importante conocer si conlleva la pérdida de algún complemento; aunque el cambio suponga aceptar una mayor responsabilidad, podría reducirse el salario.

¿Cuáles son los límites y exclusiones a la pérdida de complementos?

Si conforme con lo anterior, se pudiera perder alguno de los complementos, el acuerdo establece los siguientes límites:

- Sólo se aplica a la plantilla con un salario anual superior a 60.000 euros. Este límite se actualizará a partir del 31 de diciembre de 2015 en la misma proporción que el salario base de convenio.
- La reducción salarial no puede suponer más del 15 por ciento de la retribución fija anual por todos los conceptos salariales (están excluidas las percepciones por dietas y kilometraje, ayuda guardería, ayuda para la formación de hijos y ayuda para estudios de empleados) y la cuantía resultante no será inferior a 60.000 euros.

A los efectos anteriores, no se tendrá en consideración la ayuda vivienda que se pueda percibir.

Además, la pérdida de complementos no se aplicará a la plantilla afectada por el acuerdo de 25 de junio de 2013 (venta de oficinas de NCG Banco a Banco Etcheverría) ni a quienes durante 2014 se les hubiera reducido el salario fijo por novación de sus condiciones de trabajo.

¿Qué antecedentes debo conservar?

Como la vigencia de este apartado del acuerdo es indefinida, es necesario conservar los recibos de nómina que permitan acreditar las condiciones salariales aplicadas en cada momento.

Por un lado habrá que conservar las nóminas que recojan modificaciones personales (por cambio de función, traslado, clasificación de oficinas, transformación de complementos funcionales en personales posterior a diciembre de 2010...), siempre la última antes del cambio y la primera en que se aplica.

Además de las anteriores, recomendamos conservar las siguientes nóminas:

- Nómina de noviembre de 2010: última anterior a la transformación de los complementos funcionales en personales.
- Nómina de diciembre de 2010: primera en la que se refleja la transformación de los complementos funcionales en personales; por comparación con la anterior, permite identificar qué conceptos se han transformado y en qué conceptos se han transformado.
- Nómina de diciembre de 2011: última antes de la agrupación de conceptos de nómina.
- Nómina de enero de 2012: primera en la que se refleja la agrupación de conceptos y el abono en 14 pagos anuales.
- Nómina de diciembre de 2014: última anterior a la transformación de los conceptos personales en funcionales.
- Nómina de enero de 2015: primera en la que se refleja la transformación de los complementos personales en funcionales; por comparación con la anterior, permite identificar qué conceptos se han transformado y en qué conceptos se han transformado. De no mediar otros cambios, los conceptos funcionales deben ser equivalentes a los de la nómina de noviembre de 2010.

Por las múltiples circunstancias que pueden haberse producido entre noviembre de 2010 y enero de 2015, sólo es posible realizar un seguimiento individual de los cambios que se han producido. Las delegadas y delegados de **CC. OO.** estamos a tu disposición para resolver las dudas que se planteen y, en su caso, para formular las correspondientes reclamaciones.

Octubre de 2015

BOLETÍN DE AFILIACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI _____ Nº / NOMBRE DE OFICINA _____

TELÉFONO DE CONTACTO _____ E-MAIL _____

CUENTA DE CARGO _____ FIRMA _____

Entrégala a tus representantes de CC.OO., o afíliate a través de nuestra Web.

Móviles de Contacto: 676775639 – 666843572 – 666114051 – 626353005

Correo electrónico: abanca@servicios.ccoo.es

<http://www.ccoo-servicios.es/abanca/>

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal, te informamos que tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CC.OO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como -en todo caso- a la C.S. CC.OO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CC.OO: <http://www.ccoo.es> hacer clic sobre Conoce CC.OO. La finalidad del tratamiento de tus datos, por parte de todas ellas, la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado/afiliada. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a C.S. CC.OO Responsable de Protección de datos, C/ Fernández de la Hoz nº 12 - 28010 Madrid. Deberás indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un correo electrónico a ltpd@cco.es o llamar al teléfono 917028077.